



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

6892 Resolución de la Secretaria General de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se acuerda la publicación de la adenda tercera al Convenio Marco de colaboración entre la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y Ecoembalajes España S.A.

Resolución

Vista la Adenda tercera al Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Ecoembalajes España S.A.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Adenda tercera al Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y Ecoembalajes España S.A., que se inserta a continuación.

Murcia, 6 de noviembre de 2018.—La Secretaria General, Pilar Valero Huéscar.

Adenda Tercera al convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y Ecoembalajes España S.A, (BORM n.º 90, de 21 de abril de 2014)

En Murcia, a 27 de abril de 2018

Reunidos

De una parte, la Excmo. Sr. D. Javier Celdran Lorente, Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en virtud de su nombramiento por Decreto de la Presidencia n.º 12/2018, de 20 de abril, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

Por otra parte, Ecoembalajes España S.A., Sociedad Anónima sin ánimo de lucro, domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, n.º 83-85, 11.ª planta, C.P. 28.046, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 12100 de la sección 8.ª del libro de sociedades, folio 17, hoja n.º M-190844 y con N.I.F. n.º A/81601700, y representada en el presente acto por el Sr. D. Oscar Martín Riva, en su calidad de Consejero Delegado.

Las partes, en la representación que respectivamente ostentan, se reconocen plena capacidad legal para el otorgamiento del presente documento y, a tal efecto,

Exponen

Primero.- Que con fecha 9 de julio de 2013 se suscribió el Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y Ecoembalajes España S.A. (BORM nº 47, de 26 de febrero de 2014), que tiene por objeto regular los compromisos de la Comunidad Autónoma, de las Entidades locales y Consorcios que se adhieran voluntariamente y de Ecoembes, en lo que respecta al funcionamiento del sistema integrado gestionado por Ecoembes (SIG) en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases (en adelante, Ley de Envases), y demás normativa en la materia.

Segundo.- Que la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados, en el apartado 5 de su artículo 12, dispone que *corresponde a las Entidades Locales como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios*

Por otro lado, los artículos 6 y 7 de la Ley de Envases, señalan que los agentes económicos (envasadores y los comerciantes de productos envasados o, cuando no sea posible identificar a los anteriores, los responsables de la primera puesta en el mercado de los productos envasados) estarán obligados a cobrar a sus clientes, hasta el consumidor final y en concepto de depósito, una cantidad individualizada por cada envase que sea objeto de transacción, así como aceptar la devolución o retorno de los residuos de envases y envases usados cuyo tipo, formato o marca comercialicen, devolviendo la misma cantidad que haya correspondido cobrar de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior. Si bien, en su artículo 7, les exime de esta obligación cuando dichos agentes económicos participen en un sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados derivados de los productos por ellos comercializados (en adelante SIG).

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley de Envases la participación de las Entidades locales en los SIG se llevará a efecto mediante la firma de convenios de colaboración entre éstas (a través de la Comunidad Autónoma a la que pertenezcan) y la entidad a la que se le asigne la gestión del sistema. De acuerdo con lo establecido en estos convenios, las Entidades locales se comprometerán a realizar la recogida selectiva de los residuos de envases y envases usados incluidos en el SIG de que se trate, y a su transporte hasta los centros de separación y clasificación o, en su caso, directamente a los de reciclado o valorización.

En los centros indicados en el párrafo anterior, el SIG se hará cargo de todos los residuos de envases y envases usados, separados por materiales, y los entregará en la forma indicada en el artículo 12.

Por último, el artículo 10.2 de la Ley de Envases establece que los SIG deberán compensar a las Entidades locales que participen en ellos por los costes adicionales que, en cada caso, tengan efectivamente que soportar de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior, en los términos establecidos en el correspondiente convenio de colaboración.

Tercero.- Que la cláusula 17.^a del convenio marco de colaboración de 9 de julio de 2013 entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 28 de abril de 2018.

Cuarto.- Que el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior y que en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Quinto.- Que la cláusula 21.^a del Convenio Marco, establece que corresponde a la Comisión de seguimiento alcanzar soluciones de consenso a las cuestiones que puedan surgir y, en su caso, consensuar posibles adaptaciones y modificaciones del presente Convenio.

Al amparo de las citadas atribuciones, la Comisión de Seguimiento, reunida en sesión de fecha 14 de marzo de 2018, manifestaba que *“La Comisión de Seguimiento acuerda iniciar los trámites para la prórroga del Convenio Marco por un plazo de 2 años. El Director General de Medio Ambiente indica, que en todo caso, deja constancia de que el procedimiento de prórroga prevé modificaciones del clausulado que supongan una variación inferior al 20% del Convenio Marco y, de acuerdo con los comentarios de entidades locales y otros organismos debe estudiarse la posibilidad de mejorar, en el marco del convenio, los siguientes temas:*

- *Aumento de las recogidas puerta a puerta de papel cartón comercial y despliegue de servicios similares en el caso de envases ligeros.*
- *Consideraciones especiales con respecto a municipios turísticos que sufren incrementos poblacionales estacionalmente y en los que, en algunos casos, existen entidades de conservación que realizan la recogida de manera privada.*
- *La conveniencia de personalización de los mensajes en las campañas municipales.”*

En virtud de lo expuesto las partes intervinientes acuerdan suscribir esta tercera adenda con arreglo a las siguientes



Cláusulas

Única.- Prorrogar la vigencia del convenio marco de colaboración de 9 de julio de 2013 establecida hasta el 28 de abril de 2018, por dos años más, hasta el 28 de abril de 2020, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 40/2015 y con la propuesta de la Comisión de Seguimiento del Convenio de 14 de marzo de 2018 cuya certificación del acta se adjunta a la presente Adenda.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben la presente Adenda en la fecha y lugar al inicio indicados.

Por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente,
Javier Celdrán Lorente.—Por Ecoembalajes España, S.A., Oscar Martín Riva.